

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 72/2018/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/55

BITÁCORA: 08/C9-0162/11/17

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Abril de 2018

EJIDO SOROBUENA
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Noviembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 33 de fecha 22 de Marzo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 11 de Abril de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 01 de Diciembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

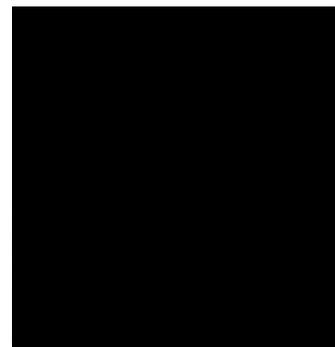
Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Row 1: EJIDO SOROBUENA, Morelos, Chihuahua, PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL.

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio:

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Contains 18 rows of coordinate data.



Handwritten mark



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/55
BITÁCORA: 08/C9-0162/11/17

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Abril de 2018

7	209686.08	2942239.7
8	211843.52	2938316.74
9	213381.91	2940626.89
10	218707.1	2938162.64
11	220045.4	2936676.93
12	218923.03	2933510.83
13	216381.75	2934690.98
14	214493.51	2934281.7
15	214734.38	2936477.4
16	213758.37	2936394.94
17	213380.56	2938094.14
18	212170.94	2937619.64
19	212761.03	2936444.56
20	207972.79	2937905.02
21	205062.28	2937130.08
22	203225.49	2938008.61
23	203389.95	2939898.19
24	201326.84	2939828.9

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SOROBUENA.	74	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SOROBUENA.	16346.76	8766.85	4501.5

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SOROBUENA.	4501.41 (cuatro mil quinientos unopunto cuarenta y uno)	102415 (ciento dos mil cuatrocientos quince)

Nombre del predio: EJIDO SOROBUENA.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------



f



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/55

BITÁCORA: 08/C9-0162/11/17

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Abril de 2018

1	11/04/18 - 31/12/18	Pinus sp.	377.72	4783	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	377.72	1662	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	604.61	4736	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	604.61	1543	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	554.67	4699	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	554.67	3209	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	762.73	4803	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	762.73	3495	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	441.51	4749	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	441.51	2910	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	199.93	4862	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	199.93	1765	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	242.59	4806	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	242.59	2378	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	214.35	4831	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	214.35	2089	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	175.71	4945	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	175.71	1901	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	175.5	4961	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	175.5	1463	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus sp.	217.43	4615	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	217.43	1471	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Pinus sp.	149.95	4934	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	149.95	1420	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Pinus sp.	136.76	4786	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	136.76	1845	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Pinus sp.	145.76	4941	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	145.76	1754	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/32 - 31/12/32	Pinus sp.	102.19	5127	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	102.19	932	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ROBERTO LOERA CHAPARRO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 3, Número 49, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
---------------------------------	-----------------



4

Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/55
BITÁCORA: 08/C9-0162/11/17

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Abril de 2018

MARTILLO

RL-022

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SORBUENA.	P-08-046-SOR-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde*



f



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/55

BITÁCORA: 08/C9-0162/11/17

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Abril de 2018

aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA DELEGACIÓN DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2018, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua..
C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién.
C. Responsable Técnico.- Ing. Roberto Loera Chaparro.

BRP/GAHS/RACQ/JMPV



